Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa — Gipuzkoako Prrobintziako Artxibo Historikoa

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

GPAH33475_B_009700r.jpg
LAZ-12516

2022/03/21
Orr. 1

Alza 20 de Nov.re de 1823.

Conduccion ala Poblacion de Alza con D.n Man.l Ygnacio de Yturbe Cirujano con titulo para seis años

En la casa concegil dela Poblacion de Alza á veinte de Nov.re de mil ochocientos veinte y tres, ante mi el Ess.no R.l y unico Numeral dela Villa de Pasages y testigos se juntaron los Sres. D.n Juan Fran.co de Arsac y D.n Man.l Mateo de Ybarburu Regidores jurados, D.n Man.l de Elizalde y D.n Luis de Aduriz Diputados del comun de esta citada Poblacion y dixeron q.e estan combenidos con D.n Manuel Ygnacio de Yturbe Cirujano con titulo, natural dela Villa de Azcoitia en esta Prov.a en q.e entre á egercer su facultad en este vecindario vajo las condiciones siguientes.

Que haya de asistir puntualm.te y sin escusa ni pretesto alguno á todos y cada uno delos vecinos y havitantes de esta Poblacion en todas las enfermedades indisposiciones, partos, y heridas.

Que p.r razon de esta asistencia se contribuira p.r cada cocina con un cuartal de trigo, y en defecto de él, con seis celemines de maiz, en cada uno delos años succesivos.

Que p.r cada visita q.e haga dho. Cirujano deva llevar p.r razon de ella real y medio de vellon, y p.r cada sangria y cura (tam.en) dos reales tam.en de vn. q.e se le deveran satisfacer irremisiblemente (en cada uno delos años succesivos)

Y q.e finalmente deva ser tal Cirujano conducido en seis años contados desde hoy dia dela fecha en adelante; y cumpliendo con cada una delas condiciones estipuladas ó incertas precedentem.te se obligan los Sres. constituyentes del Govierno de esta Poblacion y obligan asi mismo á los vecinos y havitantes á q.e satisfaran lo prometido pena de

Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa — Gipuzkoako Prrobintziako Artxibo Historikoa

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

GPAH33475_B_009700v.jpg
LAZ-12516

2022/03/21
Orr. 2

egecucion y costas dela cobranza en cada uno delos
seis referidos años en grano, y el dinero à luego q.
finalize las visitas, sangrias y Curas, y à q. no
le despediran hasta q. se cumplan los relacionados
seis años, à no ser q. dè motivo grave para ello.
Hallandose presente en este acto el mencionado Dn.
Manuel Ygnacio de Yturbe Cirujano con titulo y
enterado del contexto de esta Essra. y de cada una de
sus condiciones, la aceptó y se obligó con su persona
y bienes à q. cumplirà exactamente con ellas sin
tergibersarlas en manera alguna, ni desampara-
rà à esta Poblacion en los seis años precedentemte.
espresados. En este tiempo pareció Dn. Franco. de
Arrieta Sindico personero del comun de esta mis-
ma Poblacion y cerciorado del tenor de esta Essra. de
conduccion, se obligo asi bien à una con los Sres.
Regidores y Diputados q. se mencionan à su obser-
vancia, dandola p. repetida, segun esta estendida,
en caso necesario. Y para que à todos los concur-
rentes se compela à la puntual observancia delo
referido p. todo rigor de dro. via ejecutiva como
p. sentencia difinitiva de Juez competente pasa-
da en autoridad de cosa Juzgada y consentida
confieren su poder à los Sres. Jueces correspondientes
con renunciacion de su propio fuero jurisdiccion
domicilio y demas leyes de su favor y especial-
mente con la dela restitucion in integrum que com-
pete à toda comunidad. Asi lo otorgaron siendo
testigos Dn. Agustin de Arrieta, José de

Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa — Gipuzkoako Prrobintziako Artxibo Historikoa

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

GPAH33475_B_009800r.jpg
LAZ-12516

2022/03/21
Orr. 3

Ysasa, José Bernardo Zubiarrain vecinos de esta Poblacion y firmaron todos los contratantes y en fé de ello y de q.e les conozco yó el Ess.no

Juan Fran.co de Arzac Manuel Mateo de Ybarburu
Manuel de Elizalde Luis de Aduriz
Mig.l Fran.co de Arrietta

Manuel Ygnacio de Yturbe

Ante mi

D.n Juan Antonio de Eleizalde